



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	Coopantex abogada.auragaviria@gmail.com
DEMANDADO:	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores y otros
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2018-00445-00
ASUNTO:	Decreta embargo
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud de medidas cautelares que presenta la parte demandante y los artículos 593 numeral 9° y 599 del Código General del Proceso y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta el 50% de la mesada pensional, primas y cualquier otra suma que perciba el codemandado Orlando Garcés Picón, identificado con cédula de ciudadanía número 8.279.121, en calidad de pensionado en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN RETIRO PROGRAMADO.

Segundo: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta el 50% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas devengadas por el codemandado Orlando Garcés Picón, identificado con cédula de ciudadanía número. 8.279.121, en calidad de trabajador dependiente o cualquier sea su vinculación con la empresa SUMIRENT SALUD S.A.S. NIT 900.682.163.

Tercero: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta el 50% del salario, prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensaciones económicas devengadas por el señor Orlando Garcés Picón, con cédula de ciudadanía número 8.279.121, en calidad de trabajador independiente o cualquier sea su vinculación con la empresa COOMEVA MEDICINA PREPAGADA NIT 805.009.741.

Limítese la medida por \$900.000.000.

Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de este Juzgado en la cuenta judicial depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 050012031001.

Por Secretaria comunicar al Pagador o empleador correspondiente con las advertencias del numeral 9° del artículo 593, Ibidem.

CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

AR